



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En la llamada por esta Audiencia para el Cau. do. anterior
dentro y extra, en que la Dittacion dice para traer, Confes-
ion y Resolver si Combinare; y siendo que de disla-
tan El Resolver la dependencia que se ha conferido tantas
Vezes, se siguen graves Inconvenientes, les deparar y
en este Cau. do se Note para Salir de ella =

El Sr. D. Lorenzo Jover, así =
El Sr. D. Pedro de Torres, Regidor, como el Sr. D. Diego Huellan =
El Sr. D. Diego Barrosa, Regidor: digo que por el motivo
de la nueva proposicion que ha servado el Sr. D. M^o de Man-

resa, la que tiene total conveniencia con la manera que se
trata; siendo antiquado Estilo de la Audiencia mandar tirar
para la Resolucion, donde Cauido, para que se con la Resolucion
que acostumbra, y salgan los acusados con el mayor honor,
y de dictamen se quite al primer Ayuntamiento pasado
seña, por no seguirse ningun perjuicio publico ni particular
de las personas, y por si se dilata en suspendiese el efecto de que
con el termino prefijido por el Sr. D. Consejo Real
cuyo despacho se ha hecho Relacion en este Cauido,
en el antecedente, mandando que el Sr. Consejo
haga de esto informe, suplica a su Sr. y hablando con
la modestia Judicial, se requiera p. a supuntual
obsecancia =

El Sr. D. Joseph Gomez de la Calle Regidor, digo es de
dictamen se Note en este Cau. do =
El Sr. D. Alphonso Manresa Regidor, Lenguero =
El Sr. D. Juan de Torres, Regidor, así =
El Sr. D. Juan de Torres, Regidor, lo mismo =